

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Rectifican el error material incurrido en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 584/MDC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Comas**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 590/MDC

Comas, 13 de julio de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2020, el Informe N° 16-2020-GFyT-GM/MC de la Gerencia de Fiscalización y Transporte, el Informe N° 034-2020-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 216-2020-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; respecto al Proyecto de Ordenanza que rectifica el error material de la Ordenanza Municipal N° 584/MDC, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 584/MDC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS establece en su numeral 212.1 que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; así mismo, en su numeral 212.2 establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante informe de visto, señala sobre la Ordenanza N° 584/MDC, que respecto a lo consignado sobre la Ordenanza N° 515/MC, no se consignó debidamente los artículos segundo y tercero, incurriendo en error material, el mismo que se encuentra estipulado en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que considera que debe corregirse el error material en el que se ha incurrido;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe de visto, opina que se continúe con el procedimiento de rectificación del error material de la Ordenanza Municipal N° 584/MDC;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza que rectifica el error material de la Ordenanza Municipal N° 584/MDC, con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 584/MDC

**Artículo Primero.-** RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 584/MDC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Comas, de acuerdo a lo siguiente:

## DICE:

“Artículo 4°.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 430/MC, N° 478/MC, N° 484/MC, N° 489/MC, N° 511/MC y N° 515/MC; así como las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal”.

## DEBE DECIR:

“Artículo 4°.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 430/MC, N° 478/MC, N° 484/MC, N° 489/MC, N° 511/MC y los artículos segundo y tercero de la Ordenanza Municipal N°515/MC; así como las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal”.

**Artículo Segundo.-** RATIFICAR en todos los demás extremos la Ordenanza Municipal N° 584/MDC.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: [www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe).

## POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ  
Alcalde

1871170-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Disponen el embanderamiento general de inmuebles, viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 006-2020/MDLM

La Molina, 1 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el próximo 28 de julio se celebra el 199° Aniversario de la Declaración de la Independencia del Perú;

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles, viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito de La Molina;